



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 02 DE 2021
(mayo 26)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ FESC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en los artículos 2, 67 y 313 de la Constitución Política de 1991; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prescribe que: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala como grupo de protección a la población de escasos recursos así: *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Que el artículo 67 superior dispone en su tenor literal que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente..."*

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

ACUERDO 02 DE 2021
CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que el citado artículo constitucional endilga la responsabilidad de la educación a tres entes fundamentales, los cuales son: El Estado, la sociedad y la familia.

Que, al Estado, en concordancia con el precepto precitado, le corresponde: i). brindar el servicio de educación de manera gratuita en las Instituciones del Estado sin perjuicio del cobro académico que puedan sufragar quienes cuenten con los recursos; ii). Regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación para garantizar su calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes; iii). Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio; iv) Asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo; v). Participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 45 Constitucional prescribe que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.

Que, con fundamento en lo expuesto en el artículo 68 ídem, son obligaciones especiales del Estado: i) *Erradicar el analfabetismo*; ii). *La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.*

Que, en la misma vía, el artículo 69 de la Constitución determina que el Estado facilitará los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que de conformidad con el artículo 70 superior, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 209 de la Carta Magna ordena que “[...]la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Ley 115 de 1994 establece: “la educación en Colombia comporta un servicio público con función social y un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y deberes; prestado en sujeción con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad en general”.

Que la Ley 30 de 1992 ‘Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior’ dispone que la “Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

su formación académica o profesional” y que “la Educación Superior es un servicio público cultural; inherente a la finalidad social del Estado”.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 establece como funciones en cabeza de los municipios: “3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.

Que los municipios, con sujeción al artículo 4° de la Ley 136 de 1994, ejercen las competencias bajo el principio de: “e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales”.

Que el Parágrafo 1 del artículo 32 - Ley 136 de 1994, señala que los Concejos Municipales pueden establecer mediante acuerdo y a iniciativa del correspondiente alcalde municipal, los mecanismos y medios para brindar apoyo a los grupos contemplados en los artículos 13, 46 y 368 de la Constitución Política.

Que el numeral 1° del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que de acuerdo con el artículo 366 del Estatuto Constitucional es objetivo fundamental del Estado “[...] la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable [...]”.

Que es deber de la corporación municipal velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia y de la Ley, en especial el Derecho a la educación.

Que, en desarrollo de los anteriores extractos normativos, el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, el cual modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

Que el acuerdo 03 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA 2020 – 2023; artículo 21 Sector Educación, meta de bienestar 2, como objetivo de priorizado “Fomentar el acceso y permanencia a la educación superior mediante acciones estratégicas que permitan establecer más oportunidades a los habitantes del municipio”, en programa presupuestal plantea como indicador de producto “Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo

ACUERDO 02 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

financiero para el acceso y permanencia en la educación en la modalidad terciario y superior. (Fondo de educación superior municipal (acuerdo municipal))”

Que el Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá busca fortalecer la Educación Superior para incentivar los futuros técnicos, tecnólogos, profesionales y graduados de posgrados. Estudiantes que por condiciones socioeconómicas no tienen las oportunidades o posibilidades de ingresar y/o permanecer en la Universidad o Instituciones de Educación Superior, así como graduarse con éxito de sus Programas de Educación Superior.

Que el Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá tiene por propósito complementar las diferentes estrategias que desde la Administración Municipal de Cajicá, mediante su Secretaría de Educación, realizan para lograr que todos nuestros cajiqueños cuenten con las mismas oportunidades, teniendo presente que la Educación Superior es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los seres humanos, toda vez que permite la movilidad del capital humano, la prosperidad social, fortalece el nivel económico, la calidad de vida, las oportunidades laborales y, por ende, el desarrollo de nuestro Municipio.

Que, por lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I.

CREACIÓN, NATURALEZA OBJETIVOS Y FUENTES DE FINACIACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CAJICÁ

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN: Crear el Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá “FESC”, con la finalidad de promover el acceso y permanencia de los cajiqueños a la educación superior. El fondo- se constituye como una cuenta especial del presupuesto del Municipio, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá, sin personería jurídica, con unidad de caja, autonomía patrimonial y cuya administración estará a cargo de la Junta Administrativa del “FESC”.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. El Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá “FESC”, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Cajicá, sin personería jurídica, que depende de la Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá y que tiene

ACUERDO 02 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

por propósito invertir, destinar y ejecutar recursos para facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los cajiqueños.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN: El Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá "FESC" es un instrumento para beneficiar a los cajiqueños que deseen adelantar estudios de educación superior en instituciones de carácter oficial o privado.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVO: Crear el Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá "FESC", reglamentando la asignación y uso de sus recursos, con el fin de garantizar su adecuada y eficiente administración. Con el fin de entregar cada semestre auxilios económicos de sostenimiento y/o permanencia para la Educación Superior.

ARTÍCULO 5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN: El "FESC" obtendrá sus recursos de la siguiente forma:

1. Fondos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación por un monto no inferior a cuatrocientos ochenta y seis (486) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada vigencia fiscal. Es decir, un monto no inferior a doscientos cuarenta y tres (243) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada semestre académico.
2. Por cofinanciación, aportes o donaciones de instituciones públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional o de cooperación internacional.

CAPITULO II.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 6.- JUNTA ADMINISTRATIVA: El Fondo de Apoyo a la Educación Superior "FESC" será administrado por la Junta Administrativa conformada de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario (a) de Educación
3. El Director (a) de Educación Continúa, quien fungirá como secretario técnico de la junta.
4. El Secretario (a) de Hacienda. o su delegado.
5. El Secretario (a) Jurídico o su delegado.
6. Un representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

ACUERDO 02 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

7. Un representante de los padres de familia perteneciente a un Consejo Directivo de unas de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
8. Un representante de los padres de familia perteneciente a un Consejo Directivo de unas de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio.
9. Un representante de los gobiernos estudiantiles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
10. Un representante de los gobiernos estudiantiles de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio.
11. Un representante de las asociaciones empresariales que hacen presencia en el municipio.
12. El Personero Municipal o quien haga sus veces quien actuará como invitado para el cual tendrá voz, pero no tendrá voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Administrativa del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá “FESC”, podrá invitar a entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente, con el fin de gestionar recursos, fortalecer estrategias para aumentar la cobertura y conocer experiencias significativas de otros fondos de este tipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los representantes establecidos en los numerales 6. El representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio 7. El representante de los padres de familia perteneciente a un Consejo Directivo de unas de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio 8. El representante de los padres de familia perteneciente a un Consejo Directivo de unas de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio 9. El representante de los gobiernos estudiantiles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio 10. El representante de los gobiernos estudiantiles de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio y el representante de las asociaciones empresariales que hacen presencia en el municipio. Serán elegidos en reuniones sectoriales que liderará la Secretaría de Educación y que deberán ser ampliamente publicadas para tal fin. Esta representación será anual por cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. Los representantes serán elegidos en los primeros dos meses de cada vigencia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la vigencia 2021, los representantes serán elegidos solamente por el término de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA: Son funciones de la Junta Administrativa las siguientes:





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

1. Aprobar, adoptar y modificar el Reglamento Interno del Proceso de Selección del Fondo de Apoyo a la Educación Superior "FESC", a iniciativa del Secretario (a) de Educación.
2. Vigilar y garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos del "FESC".
3. Realizar los comités de adjudicación por semestre en el cual se asignarán los auxilios económicos del "FESC".
4. Estudiar, verificar y aprobar la asignación de auxilios económicos semestralmente, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del "FESC".
5. Elaborar y publicar anualmente un informe de ejecución del "FESC", en donde se evalúen los resultados del fondo en la vigencia respectiva.
6. Garantizar la divulgación de las convocatorias y del proceso de selección.

ARTÍCULO 8.- REGLAMENTO INTERNO: El Reglamento Interno del Proceso de Selección del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá "FESC". deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Condiciones y requisitos mínimos de los aspirantes.
2. Criterios de selección y su ponderación.
Fecha de apertura y cierre de cada convocatoria, (apertura y cierre de inscripciones).
3. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
4. Fecha de adjudicación de los subsidios.
5. Fecha de recepción y trámite de reclamaciones y/o apelaciones de los aspirantes inadmitidos.
6. Requisitos para la legalización de los beneficios.
7. Fecha y método de desembolso.

CAPITULO III

APOYO EDUCATIVO Y RETRIBUCIÓN

ARTÍCULO 9.- VALOR DEL APOYO EDUCATIVO: El "FESC" entregará auxilios económicos denominados "Apoyos Educativos" para cada estudiante cajiqueño seleccionado que curse una carreras técnica, tecnológica, profesional y de posgrado (excepto doctorados y posdoctorados) por un valor equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por semestre.

ACUERDO 02 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 10 – DESTINACIÓN DEL APOYO EDUCATIVO: El “Apoyo Educativo” podrá ser usado por el estudiante para pago de matrícula, elementos tecnológicos, transporte y/o sostenimiento.

ARTÍCULO 11. – RETRIBUCIÓN SOCIAL: Los beneficiarios del “FESC” por cada semestre, deberán prestar un servicio social de veinte (20) horas que se tomarán como retribución al municipio por el beneficio recibido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Educación será la encargada de organizar, distribuir y garantizar el cumplimiento de las veinte (20) horas de servicio social dentro de la vigencia del auxilio en los cuales el estudiante es beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reglamento establecerá la sanción para los beneficiarios que incumplan con lo contenido en el presente artículo.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 12. – REQUISITOS MÍNIMOS: Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar la residencia en el municipio por un tiempo no inferior a cuatro (4) años.
2. Pertenecer al SISBEN.
3. Acreditar título de Bachiller, o la culminación de los grados requeridos según el nivel de formación al que aspira.
4. Tener un puntaje en las pruebas de estado mayor a 260 puntos.
5. Estar admitido en una Institución de Educación Superior, en este caso, el desembolso se realizará una vez el estudiante haya formalizado la matrícula.
6. Para estudiantes de segundo semestre en adelante, debe contar con un promedio de semestre superior o igual a 3.5.
7. En el caso de haber sido beneficiario del auxilio económico del fondo para la educación superior de Cajicá en el semestre inmediatamente anterior, deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de las veinte (20) horas sociales.

ACUERDO 02 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección de Educación Continua será la encargada de recepcionar y verificar la documentación de los aspirantes, para posteriormente presentarlos ante la Junta Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Administrativa del fondo tendrá plena libertad para realizar la consulta y verificación correspondiente de los postulantes y sus requisitos.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS: La Junta Administrativa establecerá en cada convocatoria los documentos necesarios que los aspirantes deberán aportar para presentar su solicitud.

ARTÍCULO 14.- PUNTAJE: La Junta Administrativa publicará en cada convocatoria, los parámetros de ponderación de puntajes para seleccionar a los beneficiarios del fondo. En todo caso, el puntaje será el factor que determinará la adjudicación del auxilio.

ARTÍCULO 15.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJES: La Junta Administrativa asignará puntajes individuales para cada uno de los siguientes ítems:

1. Tiempo de residencia en el municipio.
2. Grupo y/o puntaje de SISBEN.
3. Nivel de Educación Superior al que aspira o que cursa.
4. Puntaje de la prueba SABER 11.
5. Puntaje de la prueba SABER PRO.
6. Promedio académico.
7. Egresado de institución educativa pública.
8. Egresado de institución educativa privada.
9. Personas que no reciben subsidios de Educación Superior.
10. Madre o padre cabeza de hogar.
11. Perteneciente a población Víctima del Conflicto Armado VCA.
12. Perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes.
13. En edad de juventud 14 a 28 años.
14. Ingresos por núcleo familiar.
15. Estrato socioeconómico acreditado en el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
16. Personas residentes en Cajicá pertenecientes a sectores LGTBIQ +
17. Población mayor a 60 años
18. Población en situación de discapacidad y/o sus cuidadores.

ARTÍCULO 16.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE PUNTAJES: La Junta Administrativa establecerá los criterios de ponderación de los puntajes en cada uno de

ACUERDO 02 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

los ítems establecidos en el artículo anterior, priorizando por merecimiento y/o asignando mayor puntaje a la población más vulnerable en cada uno de los ítems.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17.- FACULTADES: Facúltase al Alcalde Municipal para que expida la reglamentación necesaria para la implementación del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá FESC.

ARTÍCULO 18.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Sesión Virtual del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día veintidós (22) , y Segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) del mes de mayo, de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

NELSON BELLO GIL
Presidente

GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente

JORGE ARMANDO CAJAMARCA
Segundo Vicepresidente

XIMENA ZÁRATE
Secretaria

ACUERDO 02 DE 2021
CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio CMC – 691 – 2021 de fecha mayo 27 de 2021, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 02 de mayo 26 de 2021, **“POR EL CUAL CREA EL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ FESC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 02 de mayo 26 de 2021, **“POR EL CUAL CREA EL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ FESC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

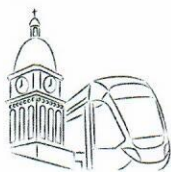

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 21 Número 02 de mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.

